



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"14 de febrero Día del Administrador"

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL



Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

### RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL N.º 234-2023-CLAD/CDN-DN

Lima, 22 de diciembre del 2023

Visto, el Informe Nro.19 - CLAD/DFCP-2023 de fecha 23 de noviembre de 2023 mediante el cual el Director Nacional de Formación y Capítulos Profesionales del Colegio de Licenciados en Administración CLAD, propone la modificación de los artículos 100° y 101° e incorporar una Disposición Transitoria al Reglamento Interno del CLAD

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Ley N° 22087, de 14 de febrero de 1978, se crea el Colegio de Licenciados en Administración (CLAD), como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la capital de la República;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal f) del artículo 14° del Estatuto del CLAD aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2006-ED, señala que es atribución del Consejo Directivo Nacional formular y aprobar los Reglamentos Interno, (...) y los que sean necesarios para su mejor funcionamiento; en este caso actualizar sus términos según el informe de visto;

Que, mediante Resolución N° 1601-2021-CLAD-CDN/DN, del 06 de febrero del 2021, se aprueba el Reglamento Interno del Colegio de Licenciados en Administración, en cual en su Artículo 8° sobre las funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, establece en el numeral 7, formular y aprobar los Reglamentos Interno, (...) y los que sean necesarios para el mejor funcionamiento del CLAD;

Que, mediante Resolución N° 1601-2021-CLAD-CDN/DN, del 06 de febrero del 2021, se aprueba el Reglamento Interno del Colegio de Licenciados en Administración, en cual en su Artículo 45°, sobre las atribuciones de los Directivos del CDN, señala que el Director de Formación y Capítulos Profesionales, formula propuestas sobre los contenidos curriculares en la formación profesional acorde con el avance científico-tecnológico de las Ciencias Administrativas, y asimismo organiza y coordina el funcionamiento de los Capítulos Profesionales del CLAD.

Que el Reglamento Interno del CLAD aprobado mediante Resolución N° 1601-2021-CLAD/CDN-DN de fecha 06 febrero 2021 requiere ser modificado y actualizado en función con el título profesional otorgado a los Licenciados en Administración en sus diferentes modalidades por las respectivas universidades;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo Nacional del Colegio de Licenciados en Administración en su Sesión Extraordinaria de fecha 12 de diciembre del 2023.



Firma Digital

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Empleado digitalmente por RENGIFO  
IDOVAL GUILLERMO  
Identificador: Doy V° B°  
Fecha: 22.12.2023 12:34:46 -05:00

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Modificar los artículos 100° y 101° del Reglamento Interno del Colegio de Licenciados en Administración, de acuerdo con el siguiente texto:

*Ex. Pte. Alchero  
Capítulos*



*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”  
“14 de febrero Día del Administrador”*

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN**  
**CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

*Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... “el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal”.*

**“Art. 100°. – De los Capítulos Profesionales:**

Los Capítulos Profesionales del Colegio de Licenciados en Administración son los siguientes:

**Administración y Gerencia:** Está integrado por los miembros del Colegio de Licenciados en Administración, que poseen los siguientes títulos profesionales y/o especialización y/o posgrados otorgados por las universidades acreditadas en la SUNEDU: Administración; Administración y Gerencia; Administración y Emprendimiento; Administración y Gerencia del Emprendimiento; Ciencias Administrativas; Gestión; y otros afines por crearse y debidamente aprobados por el CLAD.

**Administración de Empresas o Negocios:** Está integrado por los miembros del Colegio de Licenciados en Administración, que poseen los siguientes títulos profesionales y/o especialización y/o posgrado otorgados por las universidades acreditadas en la SUNEDU: Administración de Empresas; Administración de Empresas y Servicios; Administración y Dirección de Empresas; Dirección de Empresas; Gestión Empresarial; Administración de Negocios; Administración y Agronegocios; Administración e Innovación Empresarial; Gestión de Empresas; Ingeniería Empresarial; Ingeniería de Gestión Empresarial; Administración y Negocios del Deporte; Administración y Negocios Digitales; Empresa y Tecnología; y otros afines por crearse y debidamente aprobados por el CLAD.

**Administración de Negocios Internacionales:** Está integrado por los miembros del Colegio de Licenciados en Administración, que poseen los siguientes títulos profesionales y/o especialización y/o posgrado otorgados por las universidades acreditadas en la SUNEDU: Administración de Negocios Globales; Administración de Negocios Internacionales; Administración y Negocios Internacionales; Gestión de Negocios Internacionales; Negocios Internacionales; Negocios Internacionales e Innovación; y otros afines por crearse y debidamente aprobados por el CLAD.

**Administración y Gestión Pública o Social:** Está integrado por los miembros del Colegio de Licenciados en Administración, que poseen los siguientes títulos profesionales y/o especialización y/o posgrados otorgados por las universidades acreditadas en la SUNEDU: Administración Pública; Gestión Pública; Administración y Gestión Pública; Gestión Pública y Desarrollo Social; Gestión Social; y otros afines por crearse y debidamente aprobados por el CLAD.

**Administración, Banca y Finanzas:** Está integrado por los miembros del Colegio de Licenciados en Administración, que poseen los siguientes títulos profesionales y/o especialización y/o posgrado otorgados por las universidades acreditadas en la SUNEDU: Administración y Finanzas; Administración y Finanzas Corporativas; Administración Bancaria y Financiera; Administración de Banca y Finanzas; Administración de Negocios y Finanzas; Administración, Banca y Finanzas; Finanzas; Finanzas Internacionales; Banca y Seguros; y otros afines por crearse y debidamente aprobados por el CLAD.

**Administración Comercial y Marketing:** Está integrado por los miembros del Colegio de Licenciados en Administración, que poseen los siguientes títulos profesionales y/o especialización y/o posgrado otorgados por las universidades acreditadas en la SUNEDU: Administración y Marketing; Administración de Negocios y Marketing; Ingeniería Comercial; Marketing; Marketing e Innovación; Marketing Global y Administración Comercial; Marketing y Administración; Marketing y Dirección de Empresas; Marketing y Gestión Comercial; Marketing y Negocios Internacionales; Administración y Gestión Comercial; Diseño y Gestión de Marca; y otros afines por crearse y debidamente aprobados por el CLAD.

Firma Digital

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES  
3do digitalmente por RENGIFO  
DOVAL GUILLERMO  
ro: Doy V° B°  
sa: 22.12.2023 12:38:38 -05:00



*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”  
“14 de febrero Día del Administrador”*

## COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

*Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... “el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal”.*

**Administración del Talento Humano:** Está integrado por los miembros del Colegio de Licenciados en Administración, que poseen los siguientes títulos profesionales y/o especialización y/o posgrados otorgados por las universidades acreditadas en la SUNEDU: Gestión de Recursos Humanos; Administración y Gestión del Talento Humano; Administración y Recursos Humanos; y otros afines por crearse y debidamente aprobados por el CLAD.

**Administración Turística, Hotelera y Gastronómica:** Está integrado por los miembros del Colegio de Licenciados en Administración, que poseen los siguientes títulos profesionales y/o especialización y/o posgrado otorgados por las universidades acreditadas en la SUNEDU: Administración de Hotelería y Turismo; Administración de Negocios Hoteleros y Turísticos; Administración de Turismo; Administración en Turismo; Administración de Turismo y Hotelería; Administración en Turismo y Hotelería; Administración de Turismo Sostenible y Hotelería; Administración Hotelera; Administración Hotelera y de Servicios Turísticos; Administración Hotelera y de Turismo; Administración Turística; Administración Turístico-Hotelera; Administración y Servicios Turísticos; Gestión en Turismo y Hotelería; Negocios Internacionales y Turismo; Turismo y Administración; Gestión e Innovación en Gastronomía; y otros afines por crearse y debidamente aprobados por el CLAD.

**Administración de la Salud, Ambiental, de Servicios, de Industrias, de Proyectos y afines:** Está integrado por los miembros del Colegio de Licenciados en Administración, que poseen los siguientes títulos profesionales y/o especialización y/o posgrado otorgados por las universidades acreditadas en la SUNEDU: Administración y Gestión Ambiental; Administración de Servicios; Administración y Diseño de Servicios; Gestión de Proyectos; Administración y Sistemas; Gestión de Industrias Creativas; Administración en Salud; Administración de la Salud; y otros afines por crearse y debidamente aprobados por el CLAD.

**Administración en Ciencias Policiales y Militares:** Está integrado por los miembros del Colegio de Licenciados en Administración, que poseen los siguientes títulos profesionales y/o especialización y/o posgrados otorgados por las universidades acreditadas en la SUNEDU: Administración y Ciencias Policiales; Ciencias de la Administración Aeroespacial; y otros afines por crearse y debidamente aprobados por el CLAD.

El CLAD puede crear más capítulos profesionales acorde con el perfil y plan curricular de nuevas profesiones de la administración implementadas por las universidades peruanas; para ello es necesario contar con un mínimo de cien (100) miembros de la orden con el perfil del capítulo a crearse, debiendo ser aprobado por el CDN CLAD, emitiendo resolución de reforma de este reglamento.”

### **“Art. 101° . - De la inscripción en el Registro Nacional de Capítulos Nacionales**

Los miembros del Colegio de Licenciados en Administración se inscribirán en el Registro Nacional de Capítulos Profesionales para adscribirse a un Capítulo Profesional.

La administración del Registro Nacional de Capítulos Profesionales estará a cargo del Director Nacional de Capítulos Profesionales

El CDN designará Directores de Capítulos Profesionales, quienes promoverán la integración y el fortalecimiento de competencias de sus miembros a nivel nacional.

Los miembros de la orden pueden elegir pertenecer a un solo capítulo profesional CLAD, siempre que cumplan con los requisitos prescritos en el artículo 100° del reglamento para el correspondiente capítulo profesional.



Empleado digitalmente por RENGIFO  
ANDOVAL GUILLERMO  
Identificador: Doy V° B°  
Fecha: 22.12.2023 12:38:03 -05:00



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”  
“14 de febrero Día del Administrador”

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN**  
**CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

*Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... “el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal”.*

Los consejos directivos regionales brindarán las facilidades para la constitución y funcionamiento de los capítulos profesionales en sus respectivas jurisdicciones”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Incorporar el siguiente texto:

**“Disposición Transitoria**

De los colegiados a la fecha con títulos que ya no se expiden en el sector universitario:

Los miembros de la Orden colegiados a la fecha con títulos afines a licenciados en administración no consignados en los Capítulos Profesionales mencionados en el art. 100° del presente Reglamento, en razón a que en la actualidad las universidades del país ya no los otorgan, se integran al Capítulo Profesional de Administración de la Salud, Ambiental, de Servicios, de Industrias, de Proyectos y afines. Para ello, la secretaría administrativa del CLAD elaborará en el plazo de treinta días, el listado real de los referidos colegiados para su incorporación a este Capítulo”.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Publicar la presente Resolución en la página web del Colegio de Licenciados en Administración y remitirla a los Consejos Regionales.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por RENGIFO SANDOVAL GUILLERMO  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22.12.2023 12:37:05 -05:00

**Lic. Adm. GUILLERMO RENGIFO SANDOVAL**  
Reg. Unic. de Coleg. N° 00537  
DECANO NACIONAL DEL CLAD